

Núm y año del exped.	254_25-PIDS
Referencia	19.3.25

**DENOMINACIÓN:**

**Acuerdo de 19 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma razón de la Resolución de 13 de febrero de 2025 del Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, por la que se acuerda declarar de emergencia la ejecución de los trabajos a realizar para dar respuesta a los riesgos causados por las precipitaciones por la borrasca Garoe.**

**PROPUESTA:**

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), toma razón de la Resolución de 13 de febrero de 2025, del Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, por la que se acuerda declarar de emergencia la ejecución de los trabajos a realizar para dar respuesta a los riesgos causados por las precipitaciones por la borrasca Garoe.

El presupuesto asciende a la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos trece euros con treinta y cinco céntimos (39.613,35 euros), que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/22B/61151/00 01 del Presupuesto de Gastos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

Elévese al Consejo de Gobierno  
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

## EXPOSICIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, esta se constituye como Agencia de régimen especial, de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprueban sus Estatutos. La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 2.3 de los Estatutos de la Agencia establece que el régimen de contratación de la Agencia será el establecido para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público. A estos efectos, la Agencia tiene el carácter de poder adjudicador y Administración Pública en virtud de los apartados 1.c), 2.a) y 3.a) del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y del artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Además, el artículo 9 dispone que la Agencia desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y medios propios y por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico. En concreto, y sin perjuicio de otras formas, podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encargos a medios propios o contratos con sujetos públicos o privados, así como, a través de entidades con personalidad jurídica propia y diferenciada dependientes de ella.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

El lunes 20 de enero de 2025 a las 15:26 horas, ante las grandes precipitaciones a consecuencia de la borrasca Garoe, el Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, activó el Plan de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, en Fase de Preemergencia, Situación Operativa 0, en su condición de Director del Plan.

El miércoles 22 de enero de 2025 a las 13:21 horas debido a la incidencia estructural encontrada en el muro del embalse Monte Félix-Toril, que podría suponer riesgo a los habitantes de la pedanía cercana de Cueva de la Mora, situada en el término municipal de Almonaster La Real (Huelva), el Plan escala a Fase de Emergencia, Situación Operativa 1, ordenándose el desalojo de 105 personas de la pedanía por tal situación a las 13:29 horas.

El jueves 23 de enero tras reunión de coordinación, con la presencia del Consejero como Director del Plan, el Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (ASEMA), el Director General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra incendios Forestales, el Subdirector de Emergencias, en calidad de

Director de la Emergencia, así como el Director General de Infraestructura del Agua y el Jefe del Servicio de Inspección, Vigilancia y Seguridad en Presas, se establece la necesidad de aliviar la lámina de agua hasta la altura de la grieta, acordándose para ello el encargo de los medios materiales relacionados con inundaciones, en especial bombas de achique y accesorios necesarios para la extracción de agua con la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con el objeto de aliviar la mayor cantidad de agua posible para disminuir la presión del muro en el que se había detectado una grieta.

Esta situación justifica por tanto que, debido a las condiciones absolutamente imprevisibles y excepcionales, se actúe con toda celeridad poniendo a disposición los medios humanos y recursos materiales necesarios, realizando el encargo de las actuaciones a TRAGSA, como medio propio personificado, por la vía del artículo 53.bis apartado 14 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En virtud de este artículo, en situaciones de emergencia, la Administración de la Junta de Andalucía puede justificar la contratación a medios propios personificados para realizar actividades necesarias de manera inmediata, ya que es crucial disponer de las prestaciones necesarias de forma rápida y eficaz para proteger a las personas, los bienes y mantener los servicios esenciales. La normativa permite que, en estas circunstancias, se puedan movilizar directamente los medios de las entidades encargadas, sin sujeción al régimen administrativo ordinario, incluso si no existe crédito suficiente en ese momento.

El encargo de estos trabajos de extracción de agua resulta necesario por la ausencia, por un lado, de medios personales en la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía y por otro, de medios materiales adscritos a la misma para poder realizar las actuaciones.

Conforme lo anterior, se da cuenta al Consejo de Gobierno para la toma de razón de la Resolución de 13 de febrero de 2025 del Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, por la que se acuerda declarar de emergencia la ejecución de los trabajos a realizar para dar respuesta a los riesgos causados por las precipitaciones por la borrasca Garoe, acreditándose en este trámite la disposición del crédito necesario para ello en la partida presupuestaria 0139010000 G/22B/61151/00 01 del Presupuesto de Gastos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, por un importe máximo de treinta y nueve mil seiscientos trece euros con treinta y cinco céntimos (39.613,35 euros).

#### **DECRETOS Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

- 1.- Informe de TRAGSA.
- 2.- Informe del Director de la emergencia.
- 3.- Memoria justificativa.
- 4.- Propuesta de Resolución del Director General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales.
- 5.- Resolución del Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión de Emergencias de Andalucía.
- 6.- Documento contable AD.
- 7.- Diligencia del Director Gerente de la Agencia de Seguridad y Gestión de Emergencias de Andalucía.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente

EL DIRECTOR DE LA EMERGENCIA

Fdo.: Juan Ramón Rodríguez Claudio

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

Fdo.: David Gil Sánchez